



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
"Juan Santos Atahualpa"

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 033-2016-UNISCJSA/P

La Merced, 18 de marzo de 2016.

VISTO:

El Informe N° 004-2016-JSD, Informe N° 005-2016-JSD, Informe N° 006-2016-JSD, Informe N° 021-2016-OCyF-LLMR-UNISCJSA, Informe N° 009-2016-ECF-DGA/UNISCJSA, Memorando N° 098-2016-PCO/UNISCJSA y demás documentos que forman parte de la presente, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220- Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico y administrativo así como la administración de sus bienes y rentas; elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley.

Que, de conformidad con la Ley N° 29616 de fecha 19 de noviembre de 2010, se crea la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", la misma que fue modificada por la Ley N° 29840, cuyo artículo 2° establece: "Créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio, con sedes académicas en las ciudades de Pichanaki, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La Sede Administrativa y el Rectorado de la Universidad funcionaran en la ciudad de La Merced.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 001-2016-MINEDU, de fecha 06 de enero de 2016, se resuelve reorganizar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, la misma que estará integrada por el Dr. JESUS EDUARDO POMACHAGUA PAUCAR, Presidente; Dr. GUSTAVO SOLIS FONSECA, Vicepresidente Académico; y el Dr. OSCAR AUGUSTO GARCIA ZARATE, Vicepresidente de Investigación.

Que, mediante Informe N° 004-2016-JSD, Informe N° 005-2016-JSD, Informe N° 006-2016-JSD, todas de fecha 12 de febrero de 2016, emitidos por Jonas Soto Díaz en su condición de conductor del vehículo oficial de la UNISCJSA, solicita el reembolso por gastos efectuados en comisión de servicios, del día 27 de enero de 2016, a la ciudad de Satipo efectuando los gastos de S/. 65.00 Soles; del 21 de enero de 2016, a la ciudad de Satipo efectuando los gastos por la suma de S/. 65.00 soles y del 14 de enero de 2016, a la ciudad de Pichanaki realizando los gastos por la suma de S/. 65.00 Soles, los mismos que adjunta los comprobantes de pago respectivos sustentando los gastos efectuados.

Que, mediante Informe N° 021-2016-OCyF-LLMR-UNISCJSA, de fecha 29 de febrero de 2016, la responsable de la Unidad de Contabilidad, refiere que la solicitud de reembolso de viáticos presentado por Jonas Soto Díaz, ha cumplido con adjuntar los documentos sustentatorios según los numerales 7.4.11 y 7.4.12 de la Directiva N°002-2013-UNISCJSA, Directiva Interna de Viáticos, por conceptos de alimentos por la suma total de S/. 195.00 Soles.

Que, la Dirección General de Administración, con Informe N° 009-2016-ECF-DGA/UNISCJSA, de fecha 02 de marzo de 2016, señala que mediante Directiva N° 002-2013-UNISCJSA de "Procedimientos para el Otorgamiento y Rendición de Viáticos, Gastos de Transporte a Funcionarios y Servidores en Comisión de Servicio de la UNISCJSA", establece en su numeral 7.4.11, entre otros, que procede el reembolso de gastos de comisión de servicios únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas y que además deberá ser autorizado



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa"

mediante resoluciones presidencia, asimismo señala que la Oficina de Contabilidad como control previo otorga la viabilidad del reembolso solicitado, recomendando se emita la resolución correspondiente reconociendo el reembolso de los gastos efectuados en comisión de servicios.

Que, según la Directiva N° 002-2013-UNISCJSA-CO, que regula el "Procedimientos para el otorgamiento y rendición de viáticos, gastos de transporte a funcionarios y servidores en comisión de servicios", aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 044-2013-UNISCJSA de fecha 24 de Octubre del 2013, en el numeral 7.4.11 señala que "Procede el reembolso de gastos de comisión de servicios únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicios, o de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión. Se autoriza mediante Resolución Presidencial".

Que, mediante Memorando N° 098-2016-PCO/UNISCJSA, de fecha 04 de marzo de 2016, la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", ordena la emisión de la presente resolución.

Por todas estas consideraciones la Presidencia de la Comisión Organizadora de la UNISCJSA, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley N° 30220 -Ley Universitaria, Resolución Viceministerial N° 001-2016-MINEDU, Estatutos de la Universidad y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

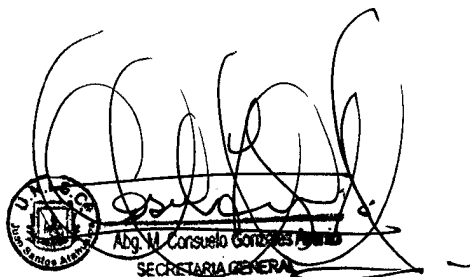
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el reembolso por los gastos efectuados en comisión de servicios a favor de Jonas Soto Díaz, por el monto total de S/. 195.00 (Ciento Noventa y Cinco con 00/100 Soles), según el siguiente detalle:

COMISIONADO	FECHA	DESTINO	DOCUMENTOS QUE LO AUTORIZAN	MONTO A REEMBOLSAR
Jonas Soto Díaz	14/01/2016	Pichanaki	Memorando N° 005-2016-PCO/UNISCJSA	S/. 65.00
	21/01/2016	Pichanaki	Memorando N° 011-2016-PCO/UNISCJSA	S/. 65.00
	27/01/2016	Satipo	Memorando N° 020-2016-PCO/UNISCJSA	S/. 65.00
TOTAL				S/. 195.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Dirección General de Administración realizar los trámites correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a las dependencias pertinentes de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.


Abg. M. Consuelo Gonzales
SECRETARIA GENERAL


Jesus E. Pomachagua
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA